

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza requiere adaptar la normativa del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para legitimar y fortalecer la estructura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, del Cantón Atacames, a los múltiples cambios introducidos en la legislación nacional y que esta guarde la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP y la demás Normativa Conexa vigente;

El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, requiere establecer un modelo orgánico funcional, estructural, administrativo y financiero, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones específicas del COESCOP y las del GAD, Municipalidad de Atacames, así como sistematizar sus áreas de acción, acordes con la, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del Talento humano incorporando criterios empresariales modernos, establecer los parámetros generales para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la consecución de la calidad del servicio que brindamos a la comunidad del Cantón Atacames.

La necesidad de normar y ejecutar las actividades y procesos administrativos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la necesidad de fortalecer el presupuesto anual para mejorar la gestión administrativa, financiera y operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, la necesidad de establecer las bases del Plan de Carrera, el Reglamento Orgánico Funcional y Numérico por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, instrumentos técnicos que fundamentarán el Marco Legal de la Ordenanza Municipal, que regulará y registrará.

La necesidad de establecer los parámetros generales para la profesionalización, tecnificación y especialización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. **(Concordancia Art. 234 Numerales 1 y 6)**, todos estos aspectos son fundamentales para el fortalecimiento y accionar del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ya que deben estar enmarcados en la normativa legal vigente, conforme la jurisdicción y las competencias legalmente asignadas, lo cual implica una gran responsabilidad y a su vez una gran oportunidad institucional, cuyo fin primordial, es el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en el Cantón Atacames.

(Concordancia Arts. 268-269 del COESCOP).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, de la Constitución de la República establece que es un derecho constitucional de los ecuatorianos vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas recibirán atención prioritaria y especializada, principalmente si están en situación de riesgo, sean víctimas de violencia, afectados por desastres naturales o antropogénicos, en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República, indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República indica que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo primero del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante COESCOP, establece el objeto de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad y de orden público con fundamentos en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

Que en el artículo 267 del COESCOP, establece y regula a las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme a la normativa vigente, formando parte del Cuerpo de Control Municipal o Metropolitano.

Que, la Disposición Reformatoria Quinta del COESCOP, **SUSTITÚYE** para el COOTAD, la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Metropolitano o Municipal", para el artículo 60 literal "s) y el artículo 597.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su literal a) determina que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado es: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del "BUEN VIVIR" a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; En el literal k), determina las funciones de: regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales, así como velar por fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental.

Que, el inciso primero del artículo 354, del COOTAD, establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP; establece propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación,

el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Que, en el literal l) del Artículo 10, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la ley.

Que, el literal c) del Artículo 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto el sustituir la Ordenanza Municipal de funciones de la Policía Municipal de Atacames, conforme lo determinan los artículos 1, 2 del C.O.E.S.C.O.P.

CAPITULO I

DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

SECCIÓN I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 2. - De la naturaleza. – El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, de Atacames, es una Dirección del GAD, Municipalidad del Cantón Atacames, con potestad pública, de ejecución operativa y coordinación interinstitucional en su respectivo ámbito de sus competencias y jurisdicción, de naturaleza civil, uniformada, con una estructura y organización jerarquizada, disciplinada, de carácter técnico - especializado.

Artículo 3.- Del objetivo. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames tiene como objetivo fundamental controlar el uso del espacio público, controlar en coordinación con el organismo competente la contaminación ambiental, apoyar a la gestión de riesgos, brindar información y seguridad turística, fomentar procesos de vinculación comunitaria, apoyar al organismo competente en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema, controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abastos; con la finalidad de fomentar la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 4. - Del régimen jurídico. - El Cuerpo de Control Municipal de Atacames, estará sujeto a la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Entidades de Seguridad

Ciudadana y Orden Público; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ordenanzas; Reglamentos, Resoluciones y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 5. - Del ámbito territorial. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames tiene su ámbito de acción en todo el Cantón Atacames.

Artículo 6. - Principios. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:

a) Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo, previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

b) Eficacia: La organización y la función administrativa de esta entidad previstas en este cuerpo legal deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;

c) Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;

d) Transparencia: Los actos realizados por esta entidad son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social;

e) Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;

f) Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;

g) Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este cuerpo legal, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;

h) Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden público, y garantía de los derechos realizados por cada miembro de esta entidad;

i) Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de esta dependencia;

j) Coordinación: Es la articulación con las entidades responsables de la seguridad ciudadana y otras del GAD, Municipalidad de Atacames;

k) Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones;

SECCIÓN II

RECURSOS FINANCIEROS, FUENTES DE INGRESO

Artículo 7. - De los recursos financieros y fuentes de ingreso. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Atacames, tiene como fuentes de ingreso:

- a) Las asignaciones consideradas para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, dentro del presupuesto anual del GAD Municipalidad del Cantón Atacames, deben ser suficientes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a su planificación;
- b) El 20% de los valores que se recauden por concepto de multas, generadas por la aplicación de las Ordenanzas Municipales, cuyas áreas de acción se encuentran determinadas legalmente como funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Los valores provenientes de multas y sanciones pecuniarias, por concepto de infracciones disciplinarias, impuestas a las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación de las y los servidores de esta dependencia;
- e) Aquellas que en cumplimiento a la normativa legal vigente le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- g) Los que provengan de donaciones, herencias, legados y otros, que aceptados de acuerdo con la ley;
- h) Otros creados por el concejo municipal; y,
- i) Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

SECCIÓN III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 8.- Del ejercicio de competencias. - Las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Municipal están encaminadas a ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del GAD Municipalidad de Atacames y su actuación será directa:

Para el efectivo control de las funciones asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se establece dos Macro procesos en los cuales están estipulados las funciones estándar de control diario normal, y las que se desarrollarán como especialidad y apoyo a la seguridad complementaria y serán las siguientes:

- 1) **Controlar el uso del Espacio Público, coordinar con él organismo para el control del Ambiente, el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto;**
 - a) Impedir las ventas en espacios públicos, no permitidos por la ley que no tuvieron la respectiva autorización municipal;

- b)** La adopción de las medidas cautelares para quienes ocupen de manera irregular, los espacios públicos, elaborar el informe y parte sobre las novedades en la adopción de las mismas a sus superiores jerárquicos;
- c)** La Recuperación del Espacio Público, en lugares donde se los haya invadido, de manera irregular, en lugares no permitidos por la ley, de acuerdo al debido proceso, en coordinación de la Dirección de Servicios Públicos, con la participación y coordinación de la Intendencia General de Policía, Comisaria Nacional de Policía y Policía Nacional, en el orden de sus competencias;
- d)** Impedir que las actividades económicas; talleres mecánicos, locales comerciales, restaurantes y otros similares, ocupen la vía pública o las aceras para su trabajo, y el uso de altos parlantes para su promoción comercial;
- e)** Apoyar a las autoridades de la Dirección de Servicios Públicos, en el control y recuperación del Espacio Público, en coordinación con las anexas del GAD, Municipalidad de Atacames y las Instituciones de Control Gubernamentales;
- f)** Controlar que se apliquen las normas de higiene en los sitios donde se desarrollen las actividades de comercio, debidamente autorizados en el espacio público;
- g)** Colaborar en las acciones de apoyo al control de la contaminación ambiental del Cantón Atacames, de acuerdo con las ordenanzas vigentes o que se crearen;
- h)** Apoyar y participar en la ejecución de acciones destinadas a proteger el medio ambiente e impedir acciones que destruyan el equilibrio ecológico que generen contaminación visual y ambiental, y aumenten la polución del Cantón;
- i)** Impedir que las personas naturales utilicen espacios públicos y de recreación para sus necesidades biológicas;
- j)** Cuidar la buena presentación y manejo higiénico de los alimentos que se expandan al público, así como el aseo personal de los comerciantes, conforme las normas respectivas;
- k)** Controlar e impedir que las personas naturales o jurídicas, destruyan prados, árboles, plantas, parterres, parques, jardines, piletas ornamentales, juegos infantiles y similares;
- l)** Controlar la propaganda política y de espectáculos públicos legalmente autorizados, se realicen de conformidad con las disposiciones y ordenanzas existentes y que se crearen;
- m)** Controlar que la propaganda de los espectáculos públicos sea colocados en los lugares debidamente autorizados por la anexa del GAD, Municipalidad de Ambato;
- n)** Controlar que se apliquen las normas de higiene en los sitios en donde se desarrollen los espectáculos públicos en coordinación de la Dirección de Servicios Públicos;

- o)** Brindar el respaldo y protección a las acciones de potestad pública y necesarias para el servicio público que cumplen las empresas municipales y las unidades desconcentradas del GAD, Municipalidad de Atacames;
- p)** Controlar la realización de grafitis, o cualquier tipo de pintada, dibujos y en general cualquier acción que suponga ensuciar, alterar o modificar paredes, cerramientos, bienes muebles o inmuebles, puertas, ventanas, o cualquier otro elemento de propiedad municipal o privada, a no ser que exista una autorización expresa y escrita del titular del mueble o inmueble;

2) Prestación de Servicios Especializados, en las áreas de Turismo, Vinculación con la Ciudadanía y la coordinación con las entidades municipales competentes en el proceso de acogimiento personas en situación de vulnerabilidad extrema, apoyo a la seguridad complementaria;

- a)** Prestación de Servicios de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, además, servicios de protección de la alcaldesa o Alcalde Municipal y la Seguridad del Palacio Municipal;
- b)** Dar seguridad a las dependencias de GAD, además brindar la protección a los ediles del Concejo Municipal del GAD, Municipalidad de Atacames, de acuerdo con las disposiciones del Alcalde Municipal y/o responsable del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c)** Brindar seguridad para la protección de los bienes patrimoniales del Cantón Atacames;
- d)** Colaborar con la Policía Nacional, en la detención de los infractores en caso de delitos flagrantes;
- e)** Colaborar con otras Instituciones en la ejecución de acciones en casos de desastres naturales o antrópicos;
- f)** Colaborar con la población mediante acciones solidarias de apoyo y auxilio inmediato para garantizar la seguridad ciudadana;
- g)** Brindar información, orientación y asesoramiento turístico a los turistas nacionales o extranjeros sobre:
 - 1. La organización del Cantón Atacames;
 - 2. Los sitios para realizar turismo;
 - 3. La ubicación de los principales edificios públicos;
 - 4. Las entidades responsables de la atención de emergencias policiales y de salud;
 - 5. La cultura, arquitectura, museos arte, gastronomía, red de plazas y mercados, costumbres y tradiciones que encierra el Cantón Atacames, a favor de su preservación y conservación; y,
 - 6. Festividades y/o eventos relevantes del Cantón.
- h)** Promover e impulsar la participación de la población, sectores públicos y privados en lo que se refiere a la conservación y respeto al espacio público mediante la vinculación permanente;

- i) Dar a conocer los diferentes programas en el Cantón Atacames, sus parroquias urbanas, rurales y barrios, las normas de prevención, control y sanción en el espacio público y orgánico funcional de Agentes de Control Municipal;
- j) Promover a que todos los habitantes del Cantón Atacames, conozcan el contenido y alcance de la normativa establecida, para el ejercicio de sus funciones;
- k) Presentar todas aquellas sugerencias, al responsable de Cuerpo de Agentes de Control Municipal, orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo;
- l) Ser el vínculo entre la población del Cantón Atacames y Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- m) Implementar y articular estrategias educativas, tendientes a capacitar a las trabajadoras, trabajadores y comerciantes autónomos formales e informales, respecto al desarrollo de su actividad en el espacio público y a los deberes y obligaciones a cumplir;
- n) Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de Riesgos en el Cantón Atacames, en coordinación con los organismos competentes;
- o) Empezar campañas de educación cultural e informativa en escuelas y colegios del Cantón; y,
- p) Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y otras que se establecieron de acuerdo con la necesidad y desarrollo de la ciudad o que le sean asignadas por la autoridad competente, con la correspondiente asignación de personal de Agentes de Control Municipal, su cadena de mando y los recursos necesarios para su ejecución.

Las competencias antes detalladas no podrán ser ejercidas por otras instituciones o dependencias públicas o privadas.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DE AMBATO.

Artículo 9.- De la Dirección estratégica. – El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames, estará dirigido y representado por la Administradora o Administrador Municipal, quien será de libre nombramiento y remoción, responsable de la dirección estratégica, política y administrativa, designado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Artículo 10- De la primera autoridad del nivel directivo. – La máxima autoridad del nivel directivo, será designado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, de una terna de candidatos compuesta por servidoras o servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad, previo informe del cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, conforme estipula el Plan de Carrera.

Artículo 11. - De la estructura organizacional. - La estructura orgánica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames, constará en el Reglamento Orgánico Funcional, aprobado mediante resolución por la Alcaldesa o Alcalde Municipal de Atacames.

Artículo 12. - De los niveles de gestión. - Para el cumplimiento de la misión y ejecución de las competencias institucionales, se establecen los siguientes niveles de gestión:

1. **Nivel Estratégico Ejecutivo.** - Está integrado por:

a. La Alcaldesa o Alcalde Municipal;

2. **Nivel Directivo.** - Está integrado por:

a. Director o Directora

b. La Administración del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

3. **Nivel Asesor.** - Está integrado por:

a. Asesoría Jurídica;

b. Comunicación Social; y,

c. Asuntos Internos e Investigaciones.

4. **Nivel de Apoyo.** - Está integrado por:

a. Bodegas;

b. Comunicaciones.

5. **Nivel Técnico Operativo.** - Está integrado por:

a. Gestión de Operaciones, Control del Espacio Público y apoyo al Control Ambiental;

b. Gestión de seguridad e información turística y protocolo;

c. Gestión de Servicios Especializados, Vinculación con la Ciudadanía y Gestión de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SECCIÓN V

DE LAS FUNCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL

Artículo 13. - De la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. - En relación a la gestión y las funciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal son:

- a) Emitir políticas y lineamientos generales para la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de conformidad con lo que establezca el ente rector;
- b) Emitir resoluciones sobre los asuntos propuestos por la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Nombrar a la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- d) Las demás funciones que establezcan las leyes.

Artículo 14. – De la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal estará dirigida y representada por la Administradora o Administrador Municipal, sus funciones son:

- a) El ejercicio de las competencias legalmente asignadas por la Alcaldía del Cantón Atacames;
- b) Diseña y planifica la dirección estratégica, política y administrativa;
- c) Revisa y prepara la celebración y ejecución de convenios;
- d) La validación de los procesos de contratación pública;
- e) Prepara y participa en el proceso de elección y contratación de Talento Humano para el cuerpo de Agentes de Control Municipal, además diseña la política de esta área;
- f) Prepara la administración y gestión de recursos financieros y bienes públicos;
- g) Supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas; y,
- h) Las demás funciones que establezcan las leyes.

Artículo 15. - De la Dirección Operativa. – Será ejercida por la primera autoridad del nivel directivo y sus funciones son:

- a) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- b) Formular el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con las unidades del nivel operativo y presentarlo para la aprobación de la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Planificar, coordinar y supervisar los servicios que brindan las unidades y grupos operativos;
- d) Evaluar la efectividad y el resultado de la gestión de las unidades y grupos operativos y plantear recomendaciones para el fortalecimiento;
- e) Elaborar el informe anual de gestión para conocimiento de la Administración Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- f) Las demás que le sean asignadas por la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN VI

RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE LOS NIVELES OPERATIVO, DE ASESORÍA Y DE APOYO

Artículo 16. - De los Responsables de las Unidades del Nivel de Asesoría y de Apoyo. - Podrá ser personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, siempre que cumplan con los perfiles establecidos para el cargo y previa aprobación de la Administradora o Administrador Municipal de esta entidad.

Artículo 17. - De los Responsables de las Unidades del Nivel Operativo. - Únicamente serán ejercidas por personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, previa designación de la Administradora o Administrador Municipal de esta dependencia.

SECCIÓN VII

DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 18. - De la doctrina (identidad institucional). - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal adoptará una doctrina de seguridad ciudadana, convivencia pacífica y servicio a la comunidad, los principios y garantías fundamentales serán el respeto a los derechos humanos y el apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

En la presente doctrina estará establecido la identidad institucional reflejada a su historia, símbolos, misión, visión y valores institucionales.

Artículo 19. - De los derechos y deberes. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa conexas.

Artículo 20. - De las remuneraciones. - La escala remunerativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal se establecerá conforme a las escalas remunerativas y perfil de puestos correspondientes, establecidas por el ente rector en materia salarial.

Artículo 21.- De la jornada de trabajo. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal cumplirá la jornada de trabajo conforme lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, su reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa conexas.

Para el caso del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, que sobrepase la carga horaria de trabajo legalmente establecida, en caso de no existir suficiente presupuesto en la partida asignada para horas suplementarias o extraordinarias, se le compensará en días libres consecutivos, máximo en el siguiente mes posterior al cual se produjo la acumulación de horas; para el cálculo correspondiente se deberá dividir el total de horas adicionales para el horario típico promedio conforme los grupos de trabajo.

Artículo 22. - De los uniformes. - Los uniformes del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal estarán constituidos por las prendas y la ropa de trabajo, necesario para el cumplimiento de las actividades laborales acorde con las competencias asignadas y sus especificaciones técnicas deberán ser elaboradas tomando en cuenta la protección de la salud integral de las y los servidores de esta entidad. Una vez concluido el tiempo de vida útil de los uniformes, los mismos serán devueltos a la institución para su disposición final.

Artículo 23. - Del uso de los uniformes. - Serán motivo de orgullo y honor personal, se lo usará con respeto y decoro, en forma nítida, correcta y completa, por lo tanto, bajo ningún concepto podrán realizarse alteraciones o modificaciones al diseño o corte de las prendas; además está estrictamente prohibido el uso total o parcial por parte de familiares, personas particulares o personal de otras

Instituciones públicas o privadas. El modelo, diseño y uso de los uniformes del personal de carrera, se regulará en el Reglamento que se emita para el efecto.

Artículo 24. - Del uso del equipamiento, armas y accesorios. – El equipamiento y armas de uso civil necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades propias de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, estos serán provistos por la institución, así como la capacitación para su apropiada utilización, considerando estándares de seguridad, necesidad del puesto y nivel de riesgo de acuerdo al Reglamento Interno. El ente rector en materia de control de porte y tenencia de armas, regulará y controlará la necesidad o alcance de utilización de armamento no letal.

Según la normativa de Seguridad Ocupacional serán considerados todos los accesorios para precautelar la salud, que reduzcan el impacto de acción de todos los agentes externos que perjudiquen la integridad física de las o servidores de carrera evitando así incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 25. – Del Plan de Salud Ocupacional. – El Cuerpo de Agentes de Control Municipal determinará anualmente el Plan de Salud Ocupacional en el cual debe estar establecido temas sobre:

- a) Medicina Preventiva;
- b) Higiene Ocupacional;
- c) Seguridad Ocupacional; y,
- d) Bienestar Social.

En Bienestar Social deben estar tomados en cuenta aspectos relacionados a uniformes, equipamiento, cuidados infantiles y salud integral.

Artículo 26. – El Municipio del Cantón Atacames en coordinación con la autoridad rectora, deberá adecuar los espacios y servicios de esta dependencia para que se brinden las prestaciones necesarias al personal de carrera; se tomará en cuenta los períodos de lactancia y cuidados infantiles; servicios médicos especializados, atención de salud sexual y reproductiva. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución.

Artículo 27. - De los reconocimientos. - Constituyen reconocimientos los que otorga el Cuerpo de Agentes de Control Municipal a su personal, por cumplir ininterrumpidamente 10,15, 20, 25 y 30 años de servicio, los cuales serán otorgados en la ceremonia protocolaria que se realiza por el aniversario histórico de la entidad que se efectuara el 02 de Julio de cada año.

Artículo 28. - De las condecoraciones. - Se otorgarán por acciones relevantes en el cumplimiento de servicios distinguidos prestados a la comunidad. Las políticas, parámetros y procedimientos para otorgar los reconocimientos y condecoraciones, se establecerán en el Reglamento que se emita para el efecto.

Artículo 29. – Del Régimen Administrativo Disciplinario. – Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa conexas, en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas.

Artículo 30. - De los permisos para estudios de pregrado y postgrado. - Por la naturaleza de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se otorgará permiso para realizar estudios formales de

pregrado y postgrado, únicamente al personal de carrera, bajo la modalidad semipresencial o a distancia, previo informe favorable de la Dirección de Talento Humanos y la autorización de la Administradora o Administrador Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, prevaleciendo ante todo el interés institucional.

Artículo 31. - De los cursos de capacitación, profesionalización y especialización. - El personal de carrera será capacitado, profesionalizado y especializado en las diferentes competencias asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tanto al interior de esta Institución, como en otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

La Dirección de Talento Humano, a través del área de Capacitación, desarrollará la planificación, de conformidad con las necesidades organizacionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso.

Artículo 32.- De los efectos de la capacitación, profesionalización y especialización.- La capacitación brindada al personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en la que la organización hubiese invertido recursos económicos, no podrá ser utilizada como un medio de publicidad o lucro personal o particular, su uso será exclusivamente para actividades laborales o de representación organizacional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, generándose además, la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos, por un lapso igual al doble del tiempo de capacitación. En caso de incumplimiento, se aplicará la normativa legal vigente.

Las horas de capacitación no serán tomadas en cuenta para el pago de horas extraordinarias o suplementarias.

SECCIÓN VIII

LA CARRERA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 33.- De la carrera de Agentes de Control Municipal. - Los puestos de la Carrera de Agentes de Control Municipal son:

NIVEL	ROL	GRADOS
DIRECTIVO	CONDUCCIÓN Y MANDO	JEFE DE CONTROL MUNICIPAL
		SUB JEFE DE CONTROL MUNICIPAL
	COORDINACIÓN	INSPECTOR DE CONTROL MUNICIPAL
TÉCNICO OPERATIVO	SUPERVISIÓN OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE CONTROL
	EJECUCIÓN OPERATIVA	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 4°
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 3°
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 2°
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 1°

Artículo 34.- De la determinación del numérico para cada puesto.- La Dirección de Talento Humanos, en coordinación con la Unidad de Gestión de Operaciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, establecerán anualmente el numérico necesario en los diferentes puestos o grados jerárquicos, conforme al Reglamento Orgánico, Estructural, Funcional y Numérico, debiendo presentar un informe a la Administradora o Administrador del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames, hasta el 31 de agosto de cada año, con la proforma presupuestaria de remuneraciones, cesaciones e ingresos para el siguiente año, observando las políticas emitidas por la Administración Municipal, con el propósito de cumplir con la misión y competencias asignadas, determinando el numérico con base en lo siguiente:

- a) Por cada nueve agentes de Control Municipal 1, un agente de control 2;
- b) Por cada tres agentes de control 2, un agente de control 3;
- c) Por cada cuatro agentes de control 3, un agente de control 4;

En el caso de los subinspectores de Control, la determinación del numérico se realizará con base en la cantidad de unidades y grupos operativos necesarios para el cumplimiento efectivo de la misión organizacional, debiendo considerarse a un subinspector, como responsable de la gestión para cada una de estas unidades o grupos; y,

d) En el caso de los Inspectores, la determinación del numérico se realizará con base en la cantidad de procesos identificados como necesarios para el cumplimiento de la misión organizacional, conforme el nivel de responsabilidad y complejidad de la gestión, debiendo considerarse a un Inspector, como responsable de la gestión para cada uno de estos procesos.

e) En el caso de el subjefe, su puesto será determinado por la máxima autoridad la/el Alcaldesa o Alcalde, y cuya función es la de asistir y asesorar al jefe en la conducción integral de todas las áreas que competen al Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

f) En el caso del jefe de Control Municipal, está determinado en base en la máxima responsabilidad que ejerce en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, y ostenta el mando inmediato sobre todas las unidades, secciones y servicios en que se organiza el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, bajo la superior autoridad del Alcalde que lo delegue.

Su puesto está determinado por la máxima autoridad la/el Alcaldesa o Alcalde del Cantón.

El numérico de Agentes de Control Municipal, se establecerá con base en lo siguiente:

- a) La plantilla mínima de personal para el funcionamiento efectivo de las Unidades y Grupos Operativos, que son necesarios para el ejercicio de las competencias legalmente asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames;
- b) El número de espacios públicos recuperados;
- c) El número de espacios públicos por recuperar;
- d) La necesidad de atención a todas las parroquias urbanas y rurales del Cantón Atacames;
- e) La necesidad de cubrir la totalidad de los circuitos en las paradas de buses del transporte público;
- f) La necesidad de cumplir efectivamente el apoyo al control ambiental en todo el Cantón Atacames;
- g) El fortalecimiento del apoyo a la Gestión de Riesgos y Emergencias en el Cantón Atacames;
- h) El fortalecimiento de las actividades de vinculación con la ciudadanía, seguridad e información turística; y,
- i) Otras competencias asignadas por las autoridades municipales, en función de las necesidades del Cantón Atacames.

Artículo 35. - De la evaluación. - La evaluación del personal de Agentes de Control Municipal de Atacames, tiene por objeto medir los resultados de su gestión, la calidad de formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano, se la realizará una vez por año y conforme al manual correspondiente.

Artículo 36. - De los ascensos. - El ascenso o promoción de las y los servidores, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el COESCOP.

Los ascensos del personal de carrera, se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, para lo cual, los postulantes para el nuevo puesto, deben cumplir con todos los requisitos fijados en el Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y su Reglamento de Aplicación.

Las vacantes que se produzcan, por ascensos o cesación de funciones, en ningún caso podrán ser suprimidas o utilizadas para puestos que no correspondan a la carrera de agentes, para lo cual la Dirección de Talento Humano, realizará los trámites necesarios para que dichas vacantes sean ocupadas únicamente en esta dependencia administrativa y operativa, observando lo que dispone la normativa legal vigente.

El ascenso o promoción al grado o categoría inmediata superior de la o el servidor de carrera, procederá sin perjuicio de las promociones y ascensos ordinarios, en lo que estipula en el Art. 254. Del COESCOP, para quienes acrediten haber superado la realización de un curso selectivo, de similares características, en la Fuerza Pública, quedarán exentas del mismo y ocuparán el grado jerárquico superior que se determine en el reglamento, y en caso de fallecimiento en actos de servicio, aun cuando no haya cumplido con los requisitos legales establecidos para efecto.

Artículo 37.- Tránsito de Nivel Operativo al Directivo. - La o el Agente de Control Municipal que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

SECCIÓN IX

CONVOCATORIA, SELECCION E INGRESO PARA ASPIRANTES

Artículo 38.- Convocatoria. - La convocatoria para formar parte de las entidades del Cuerpo de Agentes de Control Municipal será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en la presente ordenanza y su reglamento.

Artículo 39.- Selección. - Todo proceso de selección de personal, requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

Los cupos de ingreso, se definirán de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar permanente en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.

El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en esta normativa.

Artículo 40.- Perfiles. - La selección del personal se realizará conforme a los perfiles establecidos en el correspondiente reglamento por parte de Dirección de Talento Humano.

Artículo 41.- De la Convocatoria. - Los requisitos generales para el ingreso como Aspirante Agente de Control Municipal son los siguientes:

- Ser ecuatoriano;
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
 - c) Tener título de bachiller;
 - d) Cumplir con el perfil elaborado para el efecto;
 - e) Aprobar las evaluaciones de salud integral, cognitivas, psicológicas, físicas, entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas, aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
 - f) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género;
 - g) En el caso del personal femenino, por la exigencia física del Curso de Formación y con la finalidad de precautelar la integridad de las aspirantes, no podrán encontrarse en estado de gestación durante el periodo que dure el mismo;
 - h) Tener una edad comprendida entre los 21 y 27 años a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
 - i) No haber sido destituido de las entidades de seguridad ciudadana y orden público; y dados de baja de Fuerzas Armadas;
 - j) Los demás previstos en la ley.

Artículo 42. - Del procedimiento para la Selección. - El proceso de selección para ingresar el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, comprende los siguientes Aspectos:

- a) Convocatoria;
- b) Verificación del cumplimiento de requisitos;
- c) Aprobación de la evaluación, física, médica, psicométrica y académica;
- d) Selección para el ingreso al curso de formación;
- e) Aprobación del curso de formación;
- f) Determinación del orden de prelación, de conformidad con el puntaje final obtenido;
- g) Establecimiento de la lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación; y,
- h) Otorgamiento del correspondiente Nombramiento provisional para ocupar el puesto de Agente de Control Municipal de conformidad con las vacantes determinadas para este proceso.

Artículo 43. - Del curso de formación para Agente de Control Municipal. -

La duración del curso de formación y el puntaje mínimo de aprobación, estarán determinados en el reglamento nacional del COESCOP.

Artículo 44. - De la relación laboral durante la fase académica. - Durante la fase académica del curso de formación, el aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Municipio del Cantón Atacames.

SECCIÓN X

DEL DÍA Y SÍMBOLOS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 45. - Del aniversario. - El dos de julio de cada año se celebrará el día del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames.

Artículo 46. - De los símbolos. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames tendrá como símbolos: el emblema, el himno, las insignias y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a la Institución y que constarán en el reglamento de la presente ordenanza. A fin de mantener la imagen e identidad institucional, únicamente el Concejo Municipal podrá aprobar cualquier tipo de modificación en estos símbolos.

Artículo 47.- De la jornada de integración.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames debido al incremento de las funciones y las actividades operativas, no puede asistir a la jornada de integración de los empleados municipales, que se realiza en el mes de mayo, en este sentido, la jornada de integración para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal se realizará el día dos de julio de cada año, por lo tanto, el Municipio del Cantón Atacames asignará los recursos suficientes a través de la partida presupuestaria correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal que a la fecha de la vigencia de esta ordenanza no cumpliera con el requisito académico determinado para el ejercicio del puesto que desempeña dentro de la carrera, permanecerá en el mismo y no podrá participar en los procesos de concurso para ascenso hasta cumplir con este requisito, debiendo regirse a lo establecido en el Plan de Carrera del Personal de Agentes.

SEGUNDA. - Para la aplicación del COESCOP y su Reglamento General el Municipio del Cantón Atacames proveerá del presupuesto necesario para la implementación de esta normativa, así como de sus disposiciones generales y transitorias en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. - Para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento efectivo de la misión institucional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Atacames, en ningún caso la existencia de vacantes o espacios presupuestarios, producidos por cesación de funciones, significa la pérdida o supresión de la partida, dichas vacantes deben ser utilizadas únicamente en esta institución.

CUARTA. - La partida presupuestaria referente a las vacantes o espacios del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, únicamente será manejada por la misma dependencia para el cumplimiento y aplicación del Plan de carrera interno.

QUINTA. - La actividad física del personal de carrera se la realizará dentro de la jornada laboral, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Administración Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. El incumplimiento de esta disposición será causal para una sanción administrativa.

SEXTA. - Para la primera estructuración jerárquica, del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se realizará el proceso con los miembros en servicio activo, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla con todos los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. - Cuando exista la necesidad de implementar nuevos procesos, lo cual implica la creación de nuevas unidades, se deberá establecer la plantilla mínima de personal requerida, tomando en cuenta, la estructura orgánica con la cadena de mando respectiva, previamente planificada.

OCTAVA. - Las disposiciones establecidas en el presente capítulo prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le opongan, en virtud de la naturaleza específica y especial de las funciones y responsabilidades del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

NOVENA. - Se cumplirá lo establecido en las disposiciones generales del COESCOP con la aplicación de su Reglamento y demás instrumentos legales técnicos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

DÉCIMA. - Se cumplirá lo establecido en las disposiciones transitorias del COESCOP, con la aplicación de su Reglamento y demás instrumentos legales técnicos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Doctrina del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, Plan de Seguridad Ocupacional con sus correspondientes Reglamentos, el Reglamento de Aplicación a la presente Ordenanza, el Plan de Carrera del Personal, el Reglamento Orgánico Funcional y Numérico, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento para el uso de Equipos de Protección Personal y Armas no letales, el Reglamento Interno de Disciplina, el Reglamento de Uniformes y demás Reglamentos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, deberán ser elaborados respectivamente por el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta Ordenanza y presentados a la autoridad municipal competente para la aprobación correspondiente.

DISPOSICIÓN SUSTITUTIVA

La presente Ordenanza tiene como objeto sustituir la Ordenanza de funciones de policía municipal en el ordenamiento de la ciudad, constante en la Ordenanza Municipal No. 51, publicada en el Registro Oficial No 17 de lunes 19 de junio del 2019, referente a la Policía Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se deroga la Ordenanza Municipal de funciones de policía municipal No. 51; así como también, todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Ordenanza Municipal. Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Atacames a los 10 días del mes de mayo del dos mil diecinueve

Lcdo, Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE



Abg. Mónica González Cuavantes
SECRETARIA GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 10 días del de mayo del 2019.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES", fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 9 de mayo del 2019, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2019. LO CERTIFICO. -

SECRETARIA GENERAL
GABMA

ORD. 2019-10-05 # 85

[Firma manuscrita]

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES. – Atacames 13 de mayo del 2019.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”**, para la sanción respectiva.

[Firma manuscrita]

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames 13 de Mayo del 2019.- De conformidad con lo dispuesto en los literales c), i), del Art 54, inciso 3) del Art 322, y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”**, Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

[Firma manuscrita]

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO Y FUNCIONES DEL**

**SECRETARIA GENERAL
GADMA**

ORD. 2019-10-05 # 85

CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES". Atacames 13 de mayo de 2019.-

LO CERTIFICO. -



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES
SECRETARIA GENERAL